



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Surquillo, 23 de Enero de 2025

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



#### VISTOS:

El Informe N° 001-CS-2024/SIE N° 047-2024-INEN, e informe N° 002-CS-2024/SIE N° 047-2024-INEN emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 000135-2025-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000313-2025-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000083-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, EL REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 de EL REGLAMENTO dispone que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, conforme al literal f), se delega la facultad de: *"aprobar la oferta económica que supere el valor*





*estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente. Esta aprobación permitirá que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica".*

Que, el 25 de noviembre de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 047-2024-INEN para la "Adquisición de Apósito Hidrofibra con Plata Iónica 1.2% + Ácido Etilenediaminetetra Acético (EDTA) + Cloruro Benzetonio (BECL) 15 x 15 Cm";

Que, conforme al cronograma establecido en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 047-2024-INEN para la "Adquisición de Apósito Hidrofibra con Plata Iónica 1.2% + Ácido Etilenediaminetetra Acético (EDTA) + Cloruro Benzetonio (BECL) 15 x 15 Cm", con fecha 16 de enero de 2025, se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. No obstante, la oferta económica presentada por el postor TAGUMEDICA S.A. superó el valor estimado del procedimiento de selección, por lo que el otorgamiento de la Buena Pro quedó pendiente.

Que, mediante el Informe N° 001-2025-CS/AS N° 047-2024-INEN, de fecha 15 de enero de 2025, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración que la oferta económica presentada por el postor TAGUMEDICA S.A. superó el valor estimado. En dicho informe, se solicitó que se gestione ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto un incremento de la disponibilidad presupuestal correspondiente, a fin de incrementar la disponibilidad a la oferta económica presentada.

Que, mediante el Memorando N° 135-2025-OPE-OGPP/INEN, con fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 144-2025-OPE-OGPP/INEN, de fecha 21 de enero de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la certificación de crédito presupuestario y la constancia de previsión presupuestaria correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 002-CS/AS N° 047-2024-INEN, de fecha 22 de enero de 2025, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a dicha Oficina a fin de que se tramite la autorización del Titular de la Entidad, dado que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal y que el otorgamiento de la buena pro estuvo inicialmente programado para el 16 de enero del 2025, no obstante dicho acto fue postergado para el 23 de enero del 2025, en virtud del plazo otorgado para gestionar la reducción de la oferta económica y/o ampliación presupuestal.

Que, mediante el Memorando N° 000313-2025-OGA/INEN, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia General solicitó emitir opinión legal respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de Apósito Hidrofibra con Plata Iónica 1.2% + Ácido Etilenediaminetetra Acético (EDTA) + Cloruro Benzetonio (BECL) 15 x 15 Cm", por un monto superior al valor estimado.

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, informó que la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, solicitada por el Comité de Selección en el procedimiento de selección "Adjudicación Simplificada N° 047-2024-INEN para la 'Adquisición de Apósito Hidrofibra con Plata Iónica 1.2% + Ácido Etilenediaminetetra Acético (EDTA) + Cloruro Benzetonio (BECL) 15 x 15 Cm'", cumple con lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente. En tal sentido, corresponde considerar válida la oferta económica presentada por el postor TAGUMEDICA S.A.

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN; así como por lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar que el Comité de Selección a cargo del Adjudicación Simplificada N° 047-2024-INEN para la "Adquisición de Apósito Hidrofibra con Plata Iónica 1.2% + Ácido Etilenediaminetetra Acético (EDTA) + Cloruro Benzetonio (BECL) 15 x 15 Cm", considere válida la oferta económica, presentada por el postor TAGUMEDICA S.A. ascendente a la suma de S/. 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo del Adjudicación Simplificada N° 047-2024-INEN para la "Adquisición de Apósito Hidrofibra con Plata Iónica 1.2% + Ácido Etilenediaminetetra Acético (EDTA) + Cloruro Benzetonio (BECL) 15 x 15 Cm", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**YVAN PALOMINO ROJAS**  
Gerente General

